



Sabanalarga –Atlántico, 25 de agosto de 2021

Rad. EJECUCTIVO

08-638-40-89-001-2020-00303-00.

DEMANDANTE:

ZENAIDA ISABEL MERCADO JIMENEZ.

DEMANDADO:

Blas De Los Reyes Navarro.

SEÑOR JUEZ: informándole que en este proceso Iniciado, en contra de **Blas De Los Reyes Navarro** en el cual, el ejecutado presenta a través de apoderado judicial escrito que contiene contestación de la demanda y excepciones de mérito. Sírvase proveer.- el Secretario Julio Díaz Morelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.-

Sabanalarga-Atlántico, 25 de agosto de 2021.

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, y previa revisión del expediente encontramos que el demandado a través de apoderado judicial presente Contestación de la demanda y excepciones de mérito de conformidad sal artículo 443 del C. G. P.

Del escrito de Contestación de la demanda y excepciones de mérito formulados por el demandado BLAS DE LOS REYES NAVARRO y por ser procedente se ordenara el traslado a la parte ejecutante, por el termino de Diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, pida y adjunte todas las pruebas que pretenda hacer valer dentro de esta proceso (art 443 del C. G. P). Por lo anteriormente expuesto se.

RESUELVE:

Primero – Ordénese el traslado a la parte ejecutante, por el termino de Diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, pida y adjunte todas las pruebas que pretenda hacer valer dentro de esta proceso del escrito Contestación de la demanda y excepciones de mérito formuladas por el demandado BLAS DE LOS REYES NVARRO dentro de esta proceso (art443 C. G. P).

Segundo.-Por la secretaria del despacho envíen copias de la demanda con todos sus anexos, copia del mandamiento de pago al correo electrónico del apoderado demandado DR GABRIEL DE JESUS AVILA PEÑA el cual se tendrá como apodero judicial del demandado Blas De Los Reyes Navarro en los términos del poder conferido.

Tercero.- Por la secretaria del despacho envíense a la parte ejecutante, copias de la contestación de la demanda y de las excepciones, formuladas por la parte demandada y notifíquese esta decisión a ambas partes de conformidad al decreto 806 del 2020, al acorres señalado en esta demanda.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No96
DE FECHA 26 DE AGOSTO DE
2021
A LAS 8:00 AM

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e72e974707e30f004707ca8231edb82439940439821e659976f861446aa5ce0

Documento generado en 25/08/2021 09:41:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>